

ASEGURA TU NEGOCIO

CAMPO	DESCRIPCIÓN DEL FORMATO	CÓDIGO CLAUSULADO	CÓDIGO NOTA TÉCNICA
1	Fecha a partir de la cual se utiliza	20/04/2024	20/04/2024
2	Tipo y número de la entidad	1318	1318
3	Tipo de documento	P	NT-P
4	Ramo al cual pertenece	07	07
5	Identificación interna de la proforma	F-13-18-0030-256	N-13-18-030-009
6	Canal de comercialización	DRCI	-

En este documento encontrarás todas las coberturas, derechos y obligaciones que tienes como asegurado principal, y los compromisos que SURA adquirió contigo por haber contratado el Seguro de Asegura tu Negocio.

SECCIÓN I - ¿QUÉ CUBRE ESTE SEGURO?

ASEGURA TU NEGOCIO funciona como un capital de respaldo del que puedes disponer cuando sufras un evento que se encuentre cubierto por la póliza, siempre y cuando este ocurra durante su vigencia. Este seguro aplica en los siguientes casos:

1.1 PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES EN TU NEGOCIO

Durante la vigencia de este seguro, contarás con un capital de respaldo, según el valor asegurado contratado, para indemnizar las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes protegidos de tu negocio, cuando se afecten de manera accidental, súbita e imprevista, por alguno de los siguientes eventos:

- **Eventos cubiertos**

Desastres naturales como lluvias, inundaciones, avalanchas, deslizamientos y vientos fuertes, *exceptuando terremotos.*

Impacto de objetos, cuando los bienes asegurados sufren daños por el impacto de un objeto externo. (Esto aplica para el objeto que fue impactado más no para el que generó el impacto).

Daños por agua provenientes del interior o exterior de las instalaciones.

Incendios, explosiones, rayos sin afectación a equipos electrónicos y daños ocasionados por humo.

Robo ocurrido dentro del local con violencia de los bienes protegidos, dentro del predio asegurado. Por sustracción con violencia se entiende la definición de hurto calificado, de acuerdo con el Código Penal Colombiano.

Vandalismo y terrorismo por personas involucradas en desórdenes, disturbios, huelgas y actos terroristas.

- **Bienes protegidos**

Local o inmueble, son las construcciones fijas, estructuras terminadas, muros e instalaciones permanentes que hagan parte de la construcción donde opera tu negocio y sean de tu propiedad.

Mercancías, existencias, inventarios, materias primas, material en proceso, productos elaborados y material de empaque, o aquello que, sin ser de tu propiedad, se encuentre bajo tu cuidado y control.

Máquinas, herramientas y equipos de servicio usados en el desarrollo de la actividad de tu negocio, incluyendo sus accesorios e instalaciones.

Equipos de cómputo, procesamiento de datos, medición, comunicación y sus equipos auxiliares.

1.2 DAÑOS OCASIONADOS A TERCEROS

SURA pagará los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales por eventos ocurridos durante la vigencia de este seguro, por los que seas responsable como consecuencia de:



- **Predios y operaciones:** daños causados a otras personas o a sus bienes en el desarrollo de tu actividad o en el predio donde ejercen su labor. Esta cobertura también incluye los daños causados por:
 - Ascensores.
 - Escaleras eléctricas.
 - Máquinas.
 - Instalaciones deportivas y restaurantes ubicados dentro de sus predios.
 - Vallas y avisos.
 - Personal de vigilancia a su servicio.
 - Contaminación ambiental accidental.
 - Culpa grave.
 - Tus empleados en el ejercicio de sus labores.
- **Gastos médicos de atención inicial de urgencia:** a quien haya sufrido un accidente en su empresa o en el desarrollo de su actividad, siempre y cuando la atención sea dentro de las 48 horas siguientes al accidente. Para hacer uso de esta cobertura no es necesario que acredites tu responsabilidad.

No estarán cubiertos los accidentes de tus empleados, quienes deben contar con la protección de su ARL.

- **Gastos de defensa en procesos civiles y penales:** si recibes una reclamación de un tercero por un daño cubierto por este seguro o le inician un proceso penal como consecuencia de

un evento de responsabilidad civil:

- SURA te asignará un abogado que te defienda cubriendo los costos que ello implique.
 - Si prefieres nombrar un abogado directamente, SURA te reembolsará su costo, siempre y cuando solicites aprobación previa de SURA y los gastos sean necesarios y razonables.
 - No podrás hacer uso de este respaldo cuando afrontes un proceso judicial sin la autorización o en contra de las instrucciones de SURA.
- **Daños al inmueble arrendado:** daños causados al inmueble arrendado, a raíz del desarrollo de tu actividad.
¿Quién no es un tercero?
 - Dueño del negocio, ni empleados del negocio.
 - Familiares del dueño del negocio hasta tercer grado de consanguinidad único, cívico o de afinidad.

1.3 AUXILIO POR INTERRUPCIÓN DEL NEGOCIO

En caso de que hagas uso de la cobertura de pérdidas o daños materiales en tu negocio, se activará de manera adicional el auxilio por interrupción del negocio, el cual te pagará un porcentaje del valor indemnizado, pactado en la carátula de la póliza.

No aplica para la cobertura de pérdidas o daños



materiales por eventos de robo ocurrido dentro del local, ni para la cobertura de daños ocasionados a terceros ni auxilio por muerte accidental.

1.4. AUXILIO POR MUERTE ACCIDENTAL

En caso de que mueras como consecuencia de un accidente, SURA pagará a tus beneficiarios el porcentaje del valor asegurado de acuerdo con lo contratado en la póliza.

Esta cobertura está condicionada a que la muerte se haya presentado dentro de los 180 días siguientes al accidente.

SECCIÓN II - ¿QUÉ NO CUBRE ESTE SEGURO?

Es importante aclarar que SURA no pagará las indemnizaciones ni auxilios acordados para cada cobertura cuando los eventos cubiertos sean consecuencia, directa o indirecta, de:

- Guerra, invasión, hostilidades u operaciones bélicas, con o sin declaración de guerra, guerra civil, revolución, rebelión, insurrección, poder militar o usurpado, ley marcial, motín o conmoción civil.
- Usurpaciones, confiscaciones, apropiaciones o actos de una autoridad legalmente constituida,

salvo aquellos dirigidos a disminuir o aminorar las consecuencias de la asonada, el motín, la conmoción civil o popular y la huelga.

- Reacciones nucleares, radiaciones, armas químicas, biológicas y fenómenos electromagnéticos.
- Cualquier daño, pérdida o reclamación, directa o indirectamente relacionada con daños causados por enfermedades infecciosas o contagiosas.

2.1. EL PAGO DE LA COBERTURA DE PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES EN TU NEGOCIO NO APLICA CUANDO LOS DAÑOS MATERIALES SEAN CAUSADOS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, POR:

- Apropiación indebida de dinero u otros bienes cubiertos por este seguro que sean consecuencia de robo, abuso de confianza, falsedad o estafa, por parte de empleados, asegurado, cónyuge, compañero permanente, parientes hasta cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad o único civil.
- Robo de dinero en efectivo con o sin violencia.
- No se cubren dineros de corresponsables bancarios.

- Aquellos por fuera del predio asegurado, a la intemperie, en abandono o en lugares exteriores.
- Hurto posterior a los eventos de movimientos sísmicos, fenómenos de la naturaleza, guerra interna, civil o conexos; asonada, motín, conmoción civil popular, huelgas, conflictos laborales o movimientos subversivos.
- Daños a maquinarias o equipos por su propia explosión.
- Vicio propio, descomposición natural, putrefacción, combustión espontánea y mermas, evaporaciones o filtraciones por el simple paso del tiempo, fluctuaciones naturales de temperatura o por pérdidas en la cadena de frío.
- Otros eventos no mencionados como cubiertos.

2.2. EL PAGO DE LA COBERTURA DE DAÑOS OCASIONADOS A TERCEROS NO APLICARÁ CUANDO ESTOS SE DERIVEN DE:

- El incumplimiento de obligaciones contractuales.
- Daños o hurtos a los bienes que tienes bajo cuidado, tenencia y control.
- El uso o tenencia de vehículos.
- Pactos que comprometan tu responsabilidad civil, más allá de lo que establece el régimen legal.
- Responsabilidades ajenas que por convenio o contrato se comprometan en la sustitución del responsable original.
- Una contaminación paulatina.
- El uso del asbesto o amianto.
- La existencia, inhalación o exposición, a cualquier tipo de fungosidad o espora.
- Daños genéticos o por organismos genéticamente modificados o nanotecnología.
- El transporte o almacenamiento de hidrocarburos o mercancías peligrosas.
- La explotación o producción de petróleo.
- Vibración de terrenos, excavaciones, remoción de tierras o debilitamiento de cimientos de edificaciones.
- El uso, transporte o almacenamiento de explosivos.
- La operación o explotación de minas.
- Actividades portuarias.
- Actividades de construcción y montaje.
- La indemnización sea sancionatoria y no indemnizatoria, como los daños punitivos por venganza, ejemplarizantes u otros de la misma naturaleza.
- Los perjuicios se deriven de un daño ecológico puro.
- Los perjuicios no se deriven de un daño material o una lesión personal.
- Los daños que sean causados a o por aviones, embarcaciones, aeromodelos o drones.
- Los daños sean causados a los bienes objeto de los trabajos ejecutados o servicios prestados, o cuando estos bienes desaparezcan o sean hurtados.
- Los perjuicios que sean causados por productos defectuosos.
- Los daños sean ocasionados a conducciones subterráneas de energía, gas, combustible, alcantarillado, teléfono u otro tipo de conducción subterránea.

2.3. EL PAGO DEL AUXILIO POR MUERTE ACCIDENTAL NO APLICA CUANDO LA MUERTE SEA CONSECUENCIA, DIRECTA O INDIRECTA, DE:

- Suicidio o intento de suicidio, estando o no en uso de tus facultades mentales.
- Intoxicaciones, lumbalgias, espasmos musculares y hernias de cualquier causa. Competencias o entrenamientos, como profesional o aficionado, de actividades extremas o de alto riesgo tales como: autocross, automovilismo, cometa, karting, motociclismo, cuatrimoto, puenting, paracaidismo, downhill, motocross, planeador, vuelo delta, motonáutica, parapentismo, entre otros.
- Siniestro derivado o relacionado con la práctica, dentro o fuera del servicio, en caso de ocupaciones como: policía, juez, fiscal, militar, magistrado, escolta, vigilante, cargos de elección popular, miembros de organismo de seguridad o de inteligencia, privados o del Estado, o actividades por fuera de la ley.
- Enfermedades congénitas o lesiones, defectos físicos y enfermedades originadas o adquiridas antes de la contratación de la cobertura, salvo que no las conocieras. Las preexistencias son hechos ciertos y, por lo tanto, se consideran no asegurables.
- El uso de vehículos o artefactos aéreos en calidad de piloto, estudiante de pilotaje, mecánico de aviación o miembro de la tripulación.

SECCIÓN III - OTRAS CONDICIONES

3.1. VIGENCIA Y RENOVACIÓN DEL SEGURO

La vigencia de este seguro será la establecida en el certificado de este. Al finalizar, se renovará de forma automática por periodos iguales. Recuerda que en cualquier momento puedes solicitar a SURA, por medio escrito, que tu seguro no se renueve

3.2. TERMINACIÓN DEL SEGURO

Tu seguro se terminará cuando:

- Lo solicites por escrito a SURA.
- SURA te informe que tu seguro se cancelará a través de una notificación enviada con diez (10) días de anticipación.
- No pagues las primas dentro de los 90 días siguientes a la fecha de expedición de tu póliza.
- En los casos en que el contrato sea revocado por ti o por SURA, en este caso se te devolverá proporcionalmente el valor de la prima no devengada, desde la fecha de revocación.

3.3. NOTIFICACIÓN CAMBIO DEL ESTADO DEL RIESGO

El asegurado o el tomador, según el caso, están obligados a mantener el estado del riesgo. En tal sentido, uno u otro deberán notificar por escrito a SURA cualquier modificación en el estado del riesgo incluyendo, sin ninguna limitación, cualquier venta o adquisición realizada durante el periodo de este seguro.

SURA no asumirá responsabilidad por cualquier pérdida o daño resultante de un cambio material en el riesgo, a menos que exista acuerdo expreso de SURA a dicho cambio. En el evento de no notificar cualquier cambio, el efecto será la terminación del contrato del seguro y, en caso de mala fe del asegurado, retención de la prima.

Cualquier notificación de cambio de estado del riesgo, lo podrás hacer por medio de nuestras líneas de atención:

- a) Desde cualquier celular: #888.
- b) Bogotá 601 4378888, Medellín 604 437 8888 y Cali 602 4378888.
- c) Resto del País: 018000 518888.

Cuando notifiques a SURA de una disminución en el valor del bien asegurado, el tiempo que ha transcurrido de la vigencia del seguro o por circunstancias de disminución del riesgo que se presenten, de conformidad con el artículo 1065 del Código de Comercio, te devolveremos proporcionalmente el valor de la prima no devengada, desde el momento de la notificación.

3.4. PRIMAS

La prima es el precio del seguro y deberás pagarla al momento acordado con SURA. El valor de tu prima en cada renovación podrá ajustarse de acuerdo con los principios de las tarifas que defina SURA, para lo cual recibirás una notificación en ese momento. El valor estará señalado en la carátula y podrá aumentar cada año, lo cual te será informado en la misma caratula o certificado individual.

3.5. COMPENSACIÓN

Si el asegurado o tomador debe dineros a Seguros SURA y a su vez, Seguros SURA tiene saldos a tu



favor pendientes de pago, la Compañía compensará dichos valores de acuerdo con las reglas del Código Civil.

3.6. REVOCACIÓN UNILATERAL

En los casos en que el contrato sea revocado por ti o por SURA, se te devolverá proporcionalmente el valor de la prima no devengada desde la fecha de revocación.

3.7. MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA

De acuerdo con el artículo 1068 del Código de Comercio, la mora en el pago de la prima producirá la terminación automática del contrato de seguros y dará derecho a SURA para exigir el pago de la prima devengada y los gastos causados por su expedición.



3.8. NULIDAD RELATIVA DEL CONTRATO

SURA asume exclusivamente la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el presente contrato frente al consumidor financiero.

La inexactitud o reticencia en la declaración del estado del riesgo sobre hechos o circunstancias que, conocidos por SURA, te hubieran hecho rechazar la celebración del contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, producirán la nulidad relativa del contrato.

3.9. INCREMENTO ANUAL DEL VALOR DE TU SEGURO Y CAPITALES DE RESPALDO

El valor asegurado y la prima son los señalados en el certificado de tu seguro. Estos valores podrán aumentar cada año, según el incremento del Índice de Precios al Consumidor (IPC) del último año, lo cual será informado en el certificado del seguro.

3.10. ÁREA DE COBERTURA

Este seguro tiene cobertura dentro de todo el territorio colombiano.

3.11. ¿CÓMO HACER UNA RECLAMACIÓN?

En caso de un siniestro cubierto por este seguro, tú o tus beneficiarios deberán solicitarle a SURA el pago de las indemnizaciones a las que tengan derecho, acreditando la ocurrencia y cuantía del siniestro.

3.12. VALIDACIÓN DE REQUISITOS Y AVISO DE SINIESTRO

Para validar los requisitos de documentación que debes entregar según el caso de reclamación, puedes comunicarte con nuestras líneas de atención:

- a) Desde cualquier celular: #888.
- b) Bogotá 601 4378888, Medellín 604 437 8888 y Cali: 602 4378888.
- c) Resto del País: 018000 518888.

Ten en cuenta que, si una cobertura termina porque ocurrió un siniestro, SURA descontará de la indemnización la parte de la prima que tengas pendiente por pagar por el resto de la vigencia.

3.13. ANÁLISIS DE LA RECLAMACIÓN

- Cuando SURA cuente con la documentación completa, el área delegada analizará la reclamación y se encargará de validar si es procedente o no.
- SURA te dará respuesta a tu reclamación, a través de alguno de los datos de contacto que registraste al momento de la expedición del seguro.
- SURA te acompañará en todas las pérdidas hasta cubrir el porcentaje del respaldo acordado en el certificado de tu seguro.
- Debes tener en cuenta que en el momento del siniestro recibirás el valor de la pérdida, descontando de este el valor del deducible indicado en el certificado del seguro.

3.14. ACLARACIONES

- SURA te notificará al correo electrónico registrado los documentos pendientes.
- SURA te pagará las indemnizaciones entre 15 y 28 días, contados a partir de la fecha en que se acredite la ocurrencia del evento y el valor del siniestro, y descontará de la indemnización la parte de la prima que tengas pendiente por pagar.
- Perderás el derecho a ser indemnizado, si presentas la reclamación de manera fraudulenta o usando declaraciones o documentos falsos.
- Tú o tus beneficiarios contarán con dos (2) años para reclamar a SURA el pago de una

indemnización, contados a partir del momento en que conocen o deben tener conocimiento de la ocurrencia de uno de los eventos cubiertos por este seguro, pasado este tiempo pierdes el derecho a reclamar.

- Si el local asegurado sufre cambios en la actividad que desarrolla o en su dirección, debes cancelar el seguro a través de las líneas de atención y contratarlo nuevamente. En caso de incumplimiento, puedes poner en riesgo la cobertura de tu seguro.

3.15. ¿CÓMO RECIBIR EL PAGO?

Si tienes una cuenta bancaria inscrita, SURA realizará el pago por medio de una transferencia electrónica; de lo contrario, te enviaremos un correo notificando que el estudio ha concluido y dónde y cómo reclamar tu cheque.

3.16. PETICIONES, QUEJAS O RECURSOS

En caso de tener peticiones o quejas, podrás comunicarte con SURA llamando:

- a) Desde cualquier celular: #888.
- b) Bogotá 601 4378888, Medellín 604 437 8888 y Cali 602 4378888.
- c) Resto del País: 018000 518888.

SECCIÓN IV - GLOSARIO

Accidente: hecho violento, externo y fortuito causado en un evento que produzca en tu integridad física lesiones corporales evidenciadas por contusiones, heridas visibles, lesiones internas médicamente comprobadas o ahogamiento.

Beneficiario: persona a la que le corresponde la indemnización.

Capital de respaldo: monto de dinero que tiene por objeto brindar un auxilio económico.

Calidad: condición en que un producto cumple con las características inherentes y las atribuidas por la información que se suministre sobre él.

Daño ecológico puro: alteración, degradación, deterioro, modificación o destrucción del ambiente (agua, aire, flora), causados por cualquier actividad u omisión, que supera los niveles permitidos y la capacidad de asimilación y transformación de los bienes, recursos, paisajes y ecosistema, afectando en suma el entorno del ser humano

Deducible: monto o porcentaje de la pérdida que está a su cargo frente a cada una de las reclamaciones que se presenten. Si este aparece en salarios mínimos, deberá calcularse con base en el que se encuentre vigente en la fecha de reclamación del siniestro. El deducible de cada cobertura está en la carátula o en las condiciones particulares.

Empleado: personas vinculadas al asegurado mediante contrato de trabajo y quienes, sin serlo, realicen prácticas o investigaciones en sus establecimientos como estudiantes. No son empleados aquellas personas vinculadas mediante contratos diferentes a los mencionados.

Entidad tomadora: persona jurídica que toma el seguro y desarrolla la actividad profesional asegurada.

Evento: hecho accidental, súbito e imprevisto que haya ocurrido durante la vigencia del respaldo y que haya causado un daño material, lesión personal o muerte que pueda dar origen a una reclamación de afectación a terceros. Cuando varios de los eventos cubiertos tengan una causa común y ocurran dentro de un periodo de 72 horas consecutivas, se entenderán como un solo evento y los daños materiales que causen estarán comprendidos en una sola reclamación, por esto su indemnización irá hasta agotar el respaldo económico acordado, menos el deducible.

Gastos de defensa: honorarios, costas y expensas necesarios para negociar acuerdos o para la defensa de alguna reclamación cubierta por este seguro, sea judicial o extrajudicial, en su contra.

Reclamación: toda demanda o proceso, iniciado en su contra, ante cualquier jurisdicción, con el fin de obtener una indemnización de perjuicios. Notificación o requerimiento escrito en su contra que busca la declaración de responsabilidad civil en la que se acredita la ocurrencia y cuantía del siniestro. Cualquier circunstancia o hecho conocido por ti que razonablemente pueda dar lugar a un eventual siniestro.

CONTENIDO

SECCIÓN I - ¿QUÉ CUBRE ESTE SEGURO?

Aquí encontrarás aquellos casos en los que tu seguro te protege:

- 1.1. Pérdidas o daños materiales en tu negocio.
- 1.2. Daños ocasionados a terceros.
- 1.3. Auxilio por interrupción del negocio.
- 1.4. Auxilio por muerte accidental.

SECCIÓN II - ¿QUÉ NO CUBRE ESTE SEGURO?

Aquí encontrarás aquellos casos en los que tu seguro no podrá protegerte en caso de:

- 2.1. No aplique la cobertura de pérdidas o daños materiales en tu negocio.
- 2.2. No aplique la cobertura de daños ocasionados a terceros.
- 2.3. Cuándo no se entrega el auxilio por muerte accidental.

SECCIÓN III - OTRAS CONDICIONES

- 3.1. Vigencia y renovación del seguro.
- 3.2. Terminación del seguro.
- 3.3. Notificación cambio del estado del riesgo.
- 3.4. Primas.
- 3.5. Compensación.
- 3.6. Revocación unilateral.
- 3.7. Mora en el pago de la prima.
- 3.8. Nulidad relativa del contrato
- 3.9. Incremento anual del valor de tu seguro y capitales de respaldo.
- 3.10. Área de cobertura.
- 3.11. ¿Cómo hacer una reclamación?
- 3.12. Validación de requisitos y aviso de siniestro.
- 3.13. Análisis de la reclamación.
- 3.14. Aclaraciones.
- 3.15. ¿Cómo recibir el pago?
- 3.16. Peticiones, quejas o recursos.

SECCIÓN IV - GLOSARIO



Desde tu celular marca #888,
Bogotá 601 4378888
Cali 602 4378888
Medellín: 604 4378888
Línea nacional: 01 8000 51 8888 desde el resto del país.

segurossura.com.co